

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Presentado escrito de subsanación dentro del término señalado, se encuentra al Despacho para efectos de ser admitida la Demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía, presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con cédula de ciudadanía No 860.034.594-1, a través de apoderado judicial, en contra de la señora CARMEN FELISA CHAPARRO REY; a fin de obtener el pago de una obligación contenida en el pagaré adjunto a la demanda. Fundamento de a ejecución.

La parte actora pretende se libre a su favor, mandamiento de pago por las sumas de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/TE (\$31.919.862), capital insoluto contenido en el pagare No. 307410017128 y por los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto desde el 8 de julio de 2020 y hasta cuando se cancele lo debido.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, en concordancia con los Artículos 424, 430 y 431 ibídem.

Por otra parte, de cara a la aplicación del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, mismo que hace parte del paquete normativo expedido por el Gobierno Nacional, con miras a mitigar los efectos negativos producidos por la expansión y contagio del coronavirus, en los diferentes sectores económicos y sociales del país, en especial en el campo de la administración de Justicia, se dará aplicación al mismo y a las reformas que él introduce al Código General del Proceso, en lo que a procedimientos se refiere, en primera instancia y con mayor precisión, en lo atinente a las notificaciones.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 422 del Código General Del Proceso, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con cédula de ciudadanía No 860.034.594-1 y en contra de la señora CARMEN FELISA CHAPARRO REY, por las siguientes sumas:

- A. Por la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/TE (\$31.919.862), capital insoluto contenido en el pagare No. 307410017128.



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

- B. Por los intereses moratorios sobre la cantidad del literal A), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 8 de julio de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

**SEGUNDO:** SE ADVIERTE a la parte demandada, que se le concede un término de CINCO (5) DÍAS para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y DIEZ (10) para proponer excepciones de mérito conforme a lo previsto en el Artículo 442 ibídem.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma que indica el artículo 8. del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, para lo cual deberá cumplir con las exigencias de orden formal y documental previstas en el inciso segundo del mismo, en concordancia con el artículo 1. Ibídem.

**CUARTO:** Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Hoy 28 DE JULIO DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No.66**

**VERÓNICA MENESES SUAREZ**  
Secretaria